



San Andrés Islas, Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	88001-4003-003-2020-00036-00
Demandante	BEATRIZ ELOINA O'NEILL LEVER
Demandado	CANRIGHT ELCANAH O'NELL ARCHBOLD Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	00339-2024

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho, que en el proceso de la referencia mediante Auto No. 0169-2024, de fecha 04 de marzo de 2024, se resolvió rechazar la presente demanda de pertenencia por no haberse subsanado diversas vicisitudes, y se ordenó el archivo del proceso referido, no obstante, en dicho auto no se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada en el auto admisorio de fecha 21 de agosto de 2020.

En virtud de lo anterior, se ordenará desarchivar el proceso en aras de ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias No. 450-8876, No. 450-8877 y No. 450-8878 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta localidad, deprecada mediante auto del 21 de agosto de 2020, y posteriormente, archivar nuevamente el expediente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del expediente por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con los folios de matrículas inmobiliarias No. 450-8876, No. 450-8877 y No. 450-8878 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta localidad, deprecada mediante auto del 21 de agosto de 2020. Ofíciase a la ORIP.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archivar nuevamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

LHR

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae33cffc8ab250051e6539cb1f6c27ec92a389e8b61f9f08d71e7a40f8871b42**

Documento generado en 03/05/2024 10:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>